**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II**

**EXPEDIENTE N.º 22.741**

**CONTIENE**

**TEXTO ACTUALIZADO CON**

**SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA 137 (8 MOCIONES PRESENTADAS, 2 APROBADAS, DE 22 DE FEBRERO DE 2023)**

**Fecha de actualización: 28-02-2023**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DECRETA:**

**DESAFECTACIÓN DEL USO ACTUAL DE LA CALLE CERO ENTRE AVENIDAS CERO Y CINCO, ADEMÁS LA AVENIDA DOS ENTRE CALLES CERO Y DOS DEL DISTRITO 01 DEL CANTÓN DE SIQUIRRES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN**

ARTICULO 1.- Se desafecta de la red vial nacional la calle cero, ruta ochocientos seis (806) del cantón de Siquirres, ubicada en la provincia de Limón, cantón 3° Siquirres, distrito 1° Siquirres, entre avenidas cero y cinco, con sentido sur a norte, que comprende desde la Casa de la Cultura de Siquirres, hasta la iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con una longitud de trescientos ochenta y nueve metros (389m) y se afecta a un nuevo uso de "calle para red vial cantonal de Siquirres", cuyo titular será la Municipalidad de Siquirres, cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno dos seis (N.° 3-014-042126).

ARTICULO 2.- Se desafecta de la red vial nacional la avenida dos, ubicada en la provincia de Limón, cantón 3° Siquirres, distrito 1° Siquirres, entre calles cero y dos, con sentido oeste al este, ubicada desde la Oficina del Ministerio de Salud a la Alcaldía de la Municipalidad de Siquirres, con una longitud de ciento un metros (101m), y se afecta un nuevo uso de "avenida para red vial cantonal de Siquirres", cuyo titular será la Municipalidad de Siquirres, cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno dos seis (N.° 3-014-042126).

ARTICULO 3.- La Municipalidad de Siquirres podrá utilizar las áreas descritas en los artículos anteriores para los fines que considere conveniente y así brindar a sus niños, jóvenes y adultos las comodidades que provean un ambiente más seguro y de mayor calidad de vida.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública y se corrijan los defectos registrales o notariales que señale el Registro Nacional, sobre la nueva afectación a la que se refiere la presente

ley.

Rige a partir de su publicación.

G:\Actualizacion de textos\2021-2023\22.741\TEXTO ACTUALIZADO CON 2DO DIA.docx

Elabora: Ana Julia

Fecha: 28-02-2023